

AÑO C, TOMO I  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
MARTES 02 DE MAYO DE 2017  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
100 EJEMPLARES  
04 PAGINAS



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2017 "Un Siglo de las Constituciones"

### INDICE

#### Poder Legislativo del Estado.

**Decreto 0619.-** Se declara Recinto Oficial Provisional del Honorable Congreso del Estado, únicamente para celebrar sesiones, solemne y ordinaria, el cinco de octubre de dos mil diecisiete, en el marco de la conmemoración del Ducentésimo Quincuagésimo Aniversario de la fundación del municipio de Soledad de Graciano Sánchez.

Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:  
**OSCAR IVÁN LEÓN CALVO**

**PERFECTO AMEZQUITA** No.101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP 78269  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual \$ 18.26

Atrasado \$ 36.52

Otros con base a su costo a criterio de la  
Secretaría de Finanzas

## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

### Oscar Iván León Calvo

Director

#### STAFF

### Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

#### Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debid**a **anticipación**.

\* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL  
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS  
EDITORES O AGENTES  
CR-SLP-002-99

## Poder Legislativo del Estado

**Juan Manuel Carreras López**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

### DECRETO 0619

#### La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

#### Decreta

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La justificación de la reforma al párrafo segundo del artículo 5º. de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de mayo de dos mil diez, refiere que "los tiempos actuales exigen una mayor cercanía de los trabajos legislativos con los ciudadanos de las distintas regiones de nuestro Estado" (...)

Y continúa en líneas más adelante (...) "se considera pertinente establecer, aunque no como obligación, pero sí como posible, el hecho de que el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, pueda sesionar en lugar distinto de su recinto oficial, aun cuando éste se ubique en cualquiera de las ciudades de la Entidad y, no solamente en la capital del Estado para ello, se deberá cuidar que el lugar que se designe cuente con la infraestructura necesaria para el buen desarrollo de las sesiones del Pleno y, desde luego, que sea declarado recinto oficial por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura en función", determinación que es plasmada en el Decreto Legislativo número 188, y que no se contrapone con los principios establecidos en la legislación estatal.

Que el llevar a cabo Sesión Solemne, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S. L. P., permite establecer un vínculo entre los ciudadanos y los legisladores que les representan. Y ser partícipes de los festejos que en conmemoración del Ducentésimo Aniversario de la fundación de ese municipio se llevarán a cabo.

Guadalupe de la Riva Sánchez, escribe, respecto a Soledad de Graciano Sánchez:

## "HISTORIA

**ANTECEDENTES:** En las tierras que actualmente ocupa el municipio de Soledad se habían dado mercedes de tierra y se encontraban varias haciendas. También era el paso obligado para los arrieros que traían el metal y la leña del Cerro de San Pedro, algunos de ellos se empezaron a asentar sin orden ni leyes, dando origen a algunos "ranchos". Para mediados del siglo XVIII construyeron en esas tierras una ermita a la Virgen de la Soledad, que tenían como patrona. El presbítero Albino García estableció en ella la veneración al Señor del Refugio. En 1767 en San Luis y los pueblos de su jurisdicción comenzó a haber levantamientos en contra de las autoridades a causa del descontento de los indios y su odio a los españoles. Los inconformes pertenecían al Cerro de San Pedro, los barrios, excepto el de Tlaxcala, Los Ranchos, San Nicolás de Armadillo, Concepción y Otros. Los serranos se quejaban de que se les quitaba un real por cada marco de plata para el adorno de su iglesia, deseaban saber en manos de quién paraba ese dinero y el monto que se había juntado, ya que el templo carecía de todo, aún de objetos litúrgicos ornamentos indispensables para el culto. No podían usar libremente leña, agua, ni madera para beneficiar los metales, además se les cobraba renta por el aprovechamiento de tierras que juzgaban pertenecientes a la minería. Desconfiaban del ensayador que probaba la calidad de los metales extraídos; solicitaban suficiente abasto de semillas, carnes y víveres en general. Pedían que se quitara el estanco del tabaco, se les permitiera cargar armas y liberaran a los presos. Aunado a esto el rey Carlos III había orden de expulsar a los jesuitas de todos sus dominios. Esto fue tomado como pretexto para que siguieran las demostraciones de descontento e impidieron que se llevara a cabo esta orden el día señalado, lo que provocó que el virrey, marqués de Croix mandara al visitador José de Gálvez a poner orden, fue muy severo con los castigo contra los rebeldes. A todas estas rebeliones se les llamó "los tumultos".

**FUNDACIÓN:** El ayuntamiento y los diputados reportaron al visitador Gálvez que los pueblos vecinos no tenían tierras donde pastara su ganado, razón por la cual se había desatado el descontento. Gálvez mandó hacer un reconocimiento de los terrenos circundantes. Se estableció que unas tierras que se suponía eran de los padres carmelitas por una donación de Bartolomé de Meza y otras propiedades de la hacienda de la señora Santaella, ubicadas hacía el partido de los ranchos, fueran valuadas y demostrada su propiedad con os títulos correspondientes. Asentó que las propiedades legales se pagarían y pasarían a formar parte de la ciudad. A los carmelitas les dejó un terreno para una huerta contigua a su convento, hoy la alameda. Parte de estas tierras las aplicó a la población de Soledad en donde existía ya la ermita que había construido los arrieros con advocación a Nuestra Señora de la Soledad.

El día ocho de octubre el visitador Gálvez comisionó al teniente de alcalde mayor Don Agustín de Zubialdea para que se señalara a las 350 familias de Soledad la tierra para hacer sus casas así como los terrenos comunales. Gálvez ordenó a Zubialdea que juntara a aquellos habitantes de Los Ranchos alrededor de la ermita, dando a cada uno un terreno con 50 varas de frente y 50 de fondo. A cada uno debía tocarle un pedazo de dicha tierra. Ordenó que las calles fueran rectas, que se midieran con cordel. Asimismo deberían desmontar al camino para la ciudad de San Luis. Se ordenó se construyera la casa del curato y otra para el teniente comisario de justicia mayor. Los terrenos de doña María Teresa Santaella fueron valuados, al igual que los de los padres carmelitas y se les pagarían a rédito de 3% anual, hasta que las terminaran de pagar. Pero la señora Santaella dijo lo siguiente al comisionado: "que suspendiesen y no pasen al avalúo que tenía consultado con sujetos leteratos y de maduro acuerdo, y sí que a ella le era convenientísimo el listarse de pobladora y ser una de tantos en la congregación, pues tenía buena experiencia de los rancheros (que así le nombran a los congregados), sí antes que no era suya la tierra le eran tan perjudiciales, qué sería si les vendía; y así como no le molestaran en su hacienda de función y labores inmediatas a ella, gozaran como pobladores con libertad". Y nunca señaló ni jamás cobró renta alguna. Mientras ella vivió convivieron en pacífica posesión hasta que compró la referida hacienda el regidor Don Juan Gorriño, (alrededor de 1800), quien inmediatamente comenzó a incomodar a los congregantes, presionándolos a que le pagaran renta, de un peso por cada familia anualmente de rigor y bajo pena de prisión. Por ello, los vecinos se vieron obligados a quejarse; siguieron los autos correspondientes, por lo cual fueron amenazados de ser severamente castigados. (AHESLP.CAM1916). Entonces se le pidió a Gorriño presentara sus títulos de propiedad los vecinos de Soledad estimaban que parte de la tierra de que ellos ocupaban eran realenga, es decir que pertenecía al rey español y no a un dueño en particular. El valuador que mandó la autoridad, declaró no haber tierra realenga. El regidor Gorriño les había notificado verbalmente que pagaran la renta por la tierra que tenían denunciada o de lo contrario las desocuparan inmediatamente. Los vecinos de Soledad mandaron una queja ante el virrey para que dictaminara sobre el particular, éste pidió un informe al intendente interino de San Luis Potosí. El informe de fecha 3 de noviembre de 1802 refiere ser falso lo asentado por los vecinos respecto a la paga de renta, pues sólo se les aconsejó pagaran dicha renta para evitar pleitos, ya que en la inspección física que hizo el intendente, con presencia de dichos vecinos, pues ese terreno pertenece con justo y legítimo título al citado regidor Gorriño. Después calificó el intendente de doloso el denuncia y la queja que hicieron los congregantes y que de 600 vecinos, sólo 38 era los que se interesaban en esas tierras. Termina el informe con un manifiesto donde se dice que la transacción que tienen solicitada no podía llevarse a cabo en cuanto al dominio de la tierra y sólo podía ser rentada y que el tiempo que habían disfrutado de ella sin pagar era indebido. Gorriño tenía hecha una donación a favor del rey por la mitad de los arriendos, pero el intendente procuro bajarlos cuando fuera posible ya que el vecindario era pobre. Del despacho del virrey se recibió un acuerdo para que se reprendiera a los quejosos por sus indebidos procedimientos; advirtiéndoles que si volvían a pelear algo falso se les castigaría<sup>1</sup>."

<sup>1</sup> De la Riva Sánchez Guadalupe. Soledad de Graciano Sánchez. Monografía Municipal. AHE San Luis Potosí. Periódico Pulso 20 de abril de 1995.

El municipio de Soledad de Graciano Sánchez, se localiza en la parte norte del Estado, y tiene las siguientes coordenadas: 21°11' latitud norte, 100°56' longitud oeste, y una altura de 1850 metros sobre el nivel del mar; tiene una superficie de 304.86 km<sup>2</sup>; colinda con los siguientes municipios: al norte, Villa Hidalgo, al sur, San Luis Potosí, al este Armadillo de los Infante y Cerro de San Pedro, y al oeste, San Luis Potosí<sup>2</sup>. Y de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, el número de habitantes en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, era de 309, 342.

Con el Decreto Legislativo número 46, publicado el diecinueve de julio de mil ochocientos veintiséis, se erige en municipalidad el pueblo de Soledad de los Ranchos, en el partido de S. Luis, con cabecera municipal en Soledad de los Ranchos, municipio que continúa su desarrollo y progreso, y que con Sesión Solemne se conmemora su fundación.

**ÚNICO.** Con fundamento en los artículos, 57 fracción XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 5º párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, decreta que el auditorio del centro de vinculación de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, sito en prolongación avenida de Las Américas número 100, Rancho Nuevo, Soledad de Graciano Sánchez, S. L. P., se declara recinto oficial provisional del Honorable Congreso del Estado, únicamente para celebrar sesiones, Solemne, y Ordinaria, el cinco de octubre de dos mil diecisiete, en el marco de la conmemoración del Ducentésimo Quincuagésimo Aniversario de la fundación del municipio de Soledad de Graciano Sánchez.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el veintiuno de abril de dos mil diecisiete.

Segundo Vicepresidente, Legislador Jesús Cardona Mireles; Primera Secretaria, Legisladora Xitlalic Sánchez Servín; Segunda Prosecretaria, Legisladora Martha Orta Rodríguez (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día veinticuatro del mes de abril del año dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado

**Juan Manuel Carreras López**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Alejandro Leal Tovías**  
(Rúbrica)

---

<sup>2</sup> División Territorial del Estado de San Luis Potosí de 1810 a 1995. Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. Aguascalientes, México. 1997.

